



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2021.



SANTA ANA, 13 DE JUNIO DE 2022



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG. No.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	20
7. RECOMENDACIONES	20
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	21
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.	21
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	21



Señores
Concejo Municipal de Santa Catarina Masahuat,
Departamento de Sonsonate
Periodo: 01/01 al 30/04/2021
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 07/2022 de fecha 31 de enero de 2022, para realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre la adecuada ejecución de los Ingresos y Egresos, proceso contable y el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias en las transacciones de la Municipalidad.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar la adecuada ejecución del presupuesto de ingresos y egresos aprobado.
- b) Comprobar que los registros contables de los ingresos y egresos cumplan con los requisitos legales y técnicos.
- c) Verificar la adecuada percepción y manejo de los fondos recibidos, originados de préstamos efectuados por el Gobierno Central, para atención de la Pandemia a causa del COVID19 y Tormentas Amanda y Cristóbal.
- d) Verificar la ejecución del presupuesto en relación al personal, adquisición de bienes y servicios y ejecución de los proyectos de infraestructura y programas sociales.
- e) Comprobar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación a los procesos de adquisición de bienes y servicios relacionados a los gastos de gestión y de los proyectos en obras de infraestructura y programas sociales.



- f) Verificar el trabajo realizado por la unidad de Auditoría Interna.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuar un Examen Especial a los Ingresos y Egresos y el cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la documentación que respalda los hechos económicos realizados por la administración, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2021, realizamos el Examen Especial de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- ✓ De la muestra determinada del rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, se evaluó lo siguiente:
- a) Se verificó que no existieran hechos económicos que no correspondieran a la naturaleza del gasto.
 - b) Se verificó que los gastos contaran con su respectiva orden de compra.
 - c) Que los cheques estuvieran a favor de los proveedores que suministraron los servicios.
 - d) Se verificó las respectivas cotizaciones.
 - e) Se verificó que en las adquisiciones de bienes y servicios existieran acta de recepción de los bienes.
 - f) Se verificó la correcta aplicación contable en cuanto a monto, cuenta y período además de la oportunidad en el mismo.
 - g) Se verificó si existió nombramiento de administrador de contrato para las adquisiciones de bienes y servicios.
 - h) Se verificó que los gastos hayan sido acordados previamente por el Concejo Municipal.
 - i) Se verificó que los fondos COVID-19, se hayan utilizado de acuerdo a los decretos aprobados.
- ✓ Solicitamos las planillas de salarios y planillas de cotizaciones previsionales y se verificó lo siguiente:
- Fondos utilizados para pagos de los mismos.
 - Aplicación de los descuentos de ley.
 - Fecha de pago.
 - Firmas de autorización de planillas.
- ✓ Se solicitaron y examinaron las bitácoras y el uso de los vehículos institucionales verificando lo siguiente:



- a) Legalidad de las bitácoras por misiones oficiales de los motoristas.
 - b) Que se indicara fecha y objetivo de las misiones y de la autorización, así como nombre del funcionario o empleado a cargo de la misión y del motorista asignado.
- ✓ Para las Transferencias corrientes otorgadas se verificó lo siguiente:
- a) Que los registros contables tuvieran su respectiva documentación de soporte.
 - b) Que los gastos tuvieran previsión presupuestaria
 - c) Que la documentación contara el Vo.Bo. del síndico y DESE del Alcalde.
 - d) Que no se hayan registrado hechos económicos en conceptos distintos a los técnicamente establecidos.
 - e) Se verificaron los préstamos internos y su respectivo uso.
- ✓ De los expedientes de los Programas ejecutados que fueron seleccionados en la muestra de auditoría, se verificó que tuviera la siguiente documentación:
- a) Acuerdo Municipal de Priorización
 - b) Carpeta Técnica o Perfil.
 - c) Las convocatorias para la licitación y concurso en COMPRASAL.
 - d) Acuerdo Municipal del nombramiento del Administrador de contrato u Orden de Compra.
 - e) Informes de Avance de la Ejecución presentado por el Administrador de Contrato u Orden de Compra.
 - f) Liquidación.
 - g) Que los expedientes estuviesen ordenados y foliados.
- ✓ Considerando los proyectos en obras de infraestructura seleccionados, se preparó nota de requerimiento de Técnico, para su respectiva evaluación.
- ✓ Sobre la muestra de proyectos de infraestructura, se verificó que los expedientes tuviesen la siguiente documentación:
- a) Acuerdo Municipal de Priorización.
 - b) Carpeta Técnica.
 - c) Constancias de las convocatorias realizadas en COMPRASAL.
 - d) Acuerdo Municipal del nombramiento del Administrador de contrato.
 - e) Informes de avance de la Ejecución presentado por el Administrador de Contrato.
 - f) Orden de Inicio.
 - g) Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - h) Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas.



- i) Contratos de Adquisición de Bienes y Servicios.
 - j) Bitácoras e informes del Supervisor.
 - k) Ordenes de Cambio.
 - l) Recepción Provisional.
 - m) Recepción Definitiva.
 - n) Garantías.
 - o) Liquidación.
 - p) Que los expedientes se encontraran ordenados y foliados.
 - q) Se verificaron las facturas y el cumplimiento de los aspectos tributarios.
 - r) Se verificó que las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la Entidad.
 - s) Se comprobó que el cheque se haya emitido a favor del proveedor que suministró el bien o servicio.
 - t) Nos aseguramos que no existieran compras fraccionadas a un mismo proveedor.
- ✓ En base a la muestra contable seleccionada relacionada a los programas, se verificó la eficacia en el cumplimiento de la normativa relacionada a aspectos contables y legales, mediante la aplicación de los siguientes atributos:
- a) Se comprobó que el cheque fue emitido a favor del beneficiario que suministró los bienes.
 - b) Nos aseguramos del adecuado registro contable de la transacción en cuanto a cuenta, monto y período.
 - c) Se verificó el respectivo Acuerdo Municipal.
 - d) Se verificó que tuviesen el DESE del Alcalde y el Visto Bueno del Síndico.
 - e) Se verificó que las transacciones que dieron origen a los registros contables cumplieran con los requisitos legales y técnicos, y que se consideraron los aspectos fiscales.
- ✓ Se verificaron los montos transferidos con recursos provenientes de "FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 728/GOES/ATENCION DE EMERGENCIAS POR COVID-19 Y RECUPERACION ECONOMICA".
- ✓ Se verificó el uso adecuado de los recursos provenientes de "FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIA TORMENTA AMANDA".
- ✓ Se verificó si los pagos del proyecto "Rehabilitación de Calles y Caminos de la Zona Rural y Urbana del Municipio, de la cuenta corriente No. 00200191138, financiado con "FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIA TORMENTA AMANDA", correspondían a solventar los aspectos y necesidades generadas por las afectaciones de dicha tormenta tropical.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. FALTA DE INFORMES DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

Comprobamos en la revisión administrativa de expedientes de los proyectos y programas sociales, detallados a continuación, que los administradores de contratos no elaboraron los respectivos informes de avance de ejecución:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO 2017	PRESUP. \$	MONTO LIQUID. \$	ADM. DE CONT.	INICIO	FINALIZ.
1	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION.	25,000.00	8,901.67	[REDACTED]	ENE/2021	ABRIL/2021
2	FOMENTO Y APOYO A LA EDUCACION	28,000.00	7,282.45	[REDACTED]	ENE/2021	ABRIL/2021

El Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública (LACAP), establece en el literal b: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: literal b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;"

La deficiencia se debió a que los administradores de contratos nombrados por el Concejo Municipal no elaboraron los informes de avance de ejecución de los contratos.

En consecuencia, la administración municipal no tuvo control de los pagos o en su defecto reporte de los posibles incumplimientos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante nota con REF. DARSA 07/2022-037 y 07/2022-038, de fecha 10 de marzo de 2022, se les comunico a los administradores de contrato la deficiencia, no obstante no se recibió ningún comentario al respecto por tanto la deficiencia se mantiene.

Posterior haber comunicado el borrador de informe, mediante nota con REF.DRSA-421-05-2022, de fecha 16 de mayo de 2022, los administradores de contrato, no presentaron ni documentación ni comentarios al respecto por tanto la deficiencia se mantiene.

2. FALTA DE PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN COMPRASAL



En la revisión administrativa de expedientes, no se encontraron las publicaciones correspondientes a las adquisiciones de bienes y servicios en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas, detallado a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO (POR ADMINISTRACION)	PRES. \$	MONTO LIQUID. \$	ADMON. DE CONT.	INICIO	FINALIZ.
1	"REMDELACION DEL PARQUE, PLAZA Y CALLE CENTRAL, ZONA URBANA MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MASAHUAT, SONSONATE".	75,000.00	74,936.32		31/08/20	19/02/2021
2	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES CASERIO SAN MIGUELITO	26,500.00	24,147.68		7/12/20	09/04/2021
3	CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA FUTBOL COLONIA SANTA ANITA Y COL. SANTA RITA MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MASAHUAT.	4,089.46	4,765.35		25/01/21	26/04/2021

El inciso segundo del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública se registrarán por principios y valores tales como: no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, tal como están definidos en la Ley de Ética Gubernamental".

El Artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas."

El Artículo 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la



obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas".

La deficiencia se originó debido a que la Jefa de la UACI, no realizó las publicaciones correspondientes a las adquisiciones de bienes y servicios en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.

En consecuencia, no se generó publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante nota REF. DARSA 07/2022-036, de fecha 10 de marzo de 2022, se le comunicó la deficiencia a la Ex Jefa de UACI, no obstante no se obtuvo comentarios al respecto.

Posterior haber comunicado el borrador de informe, mediante nota con REF.DRSA-421-05-2022, de fecha 16 de mayo de 2022, la Ex Jefa de UACI, no presentó documentación ni comentarios al respecto por tanto la deficiencia se mantiene.

3. USO INDEBIDO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 728

Comprobamos que utilizaron indebidamente fondos de la cuenta corriente del [REDACTED] de los fondos provenientes del Decreto Legislativo No. 728, denominado: "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", por la suma de \$47,365.52, al efectuar transferencias de fondos a las cuentas de salarios permanentes y gastos de funcionamiento, para pagar salarios del personal permanente y eventuales; y compromisos para funcionamiento de la Municipalidad; los fondos transferidos no fueron reintegrados a las cuentas de origen, ver detalle en anexo 1.

El Decreto Legislativo No. 608 publicado en el Diario Oficial Número 63, Tomo No. 426 de fecha 26 de marzo de 2020, en los siguientes artículos establece:

Artículo 1: "Autorízase al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de

contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del presente decreto.



Artículo 2: "Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19."

Artículo 11, inciso segundo: "El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto. Dichos Fondos deberán ser transferidos de forma directa a Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismo al Fondo de Emergencia."

El Decreto Legislativo No. 687 publicado en el Diario Oficial Número 140, Tomo No. 428 de fecha 10 de julio de 2020, en los siguientes artículos establece:

Artículo 1: Autorización al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19, en El Salvador", préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: DESTINO: Los recursos del Contrato de Préstamo de apoyo presupuestario de libre disponibilidad, denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", servirán para apoyar los esfuerzos y las acciones del Gobierno de la República, para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la recuperación económica del país."

Artículo 2: "Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo n.º 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 63, Tomo 426, de la misma fecha; y de estos fondos recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el decreto antes mencionado, los que deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES; asimismo, el Ministerio de Hacienda,



deberá presentar posteriormente para su ejecución, el Presupuesto Extraordinario según lo establece el artículo 11 del decreto antes mencionado."

El Decreto Legislativo No. 728 publicado en el Diario Oficial No. 182, Tomo No. 428 de fecha 9 de septiembre de 2020, en los artículos siguientes establece:

Artículo 1: En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Contrato de Préstamo N° 5046 suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", ratificado por medio del Decreto Legislativo N° 703, de fecha 2 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 156, Tomo 428, de la misma fecha. \$197,401,335.00

B) En el Apartado III-GASTOS, se refuerza con el monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$197,401,355.00), las asignaciones vigentes de distintos Ramos del Sector Público, conforme se indica a continuación, así:

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
16 Financiamiento Contrapartidas de Inversión FOMILENIO 2020-0700-4-16-01-22-3 Préstamos Externos	Financiamiento de Contrapartidas Fondos del Milenio		55,000,000		55,000,000	55,000,000
		75,000,000	55,000,000	75,000,000	55,000,000	55,000,000 75,000,000
24 Fondo de Emergencia COVID-19 2020-0700-2-24-02-21-3 Préstamos Externos	Financiamiento a Gobiernos Municipales	75,000,000		75,000,000		75,000,000
Total		75,000,000	55,000,000	75,000,000	55,000,000	130,000,000



La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, aprobaron la transferencia de los fondos provenientes del Decreto Legislativo No. 728 a otras cuentas bancarias institucionales para pagar remuneraciones y gastos de funcionamiento, mediante los siguientes acuerdos: Acuerdo No. 1, del Acta No. 2 de fecha 20/01/2021; Acuerdo No. 1, del Acta No. 4 de fecha 19/02/2021 y Acuerdo No. 1, del Acta No. 6 de fecha 19/03/2021.

En consecuencia, utilizaron indebidamente \$47,365.52 de fondos provenientes del Decreto Legislativo No. 728, para efectuar erogaciones que no corresponden a los fines establecidos en dicho decreto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 26 de mayo de 2022, el Concejo Municipal, manifestó: "Al respecto de esta deficiencia manifestamos que debido a no recibir las transferencias de fondos FODES desde el mes de junio 2020 y la presión de pago de los proveedores; así como el pago de salarios al personal, se hizo una evaluación que era necesario y obligatorio de nuestra parte, garantizar el respeto de los derechos laborales de nuestros empleados' Se tomó esta decisión considerando que cuando el gobierno central transfiriera el FODES se iban a reintegrar a la cuenta de donde se obtuvieron; esta acción además de estar orientada a respetar los derechos fundamentales de toda la plantilla laboral, también tuvo como finalidad generar ahorro, ya que se evaluó que haciendo una transferencia interna hacia un rubro donde existían las necesidades de cumplir con obligaciones indispensables para el normal funcionamiento de la Municipalidad, implicaría una situación transitoria que no generaría intereses al Municipio como si se hubiere hecho un préstamo o financiamiento externo. Que la obligación de restituir dicha cantidad cuando se recibiera el FODES quedo debidamente aprobada en Acuerdo Municipal, que conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo y Art. 34 del Código Municipal, constituyen verdaderos actos administrativos I que surten efectos jurídicos y por tanto debe ser cumplidos; lo cual ya no fue posible por nuestro Concejo Municipal debido a que parte del FODES fue depositado el mes de mayo 2021, cuando ya habíamos entregado la municipalidad. Es por esta razón que en realidad se le ha dado cumplimiento al Art. 31 numerales 4 y 5 del Código Municipal, ya que la administración municipal actuó con austeridad evitando deuda externa de corto plazo que pudo haber generado algún tipo de intereses; a la vez, fue eficiente y eficaz al garantizar el pago de salarios y otros gastos operativos, lo que permitió seguir prestando servicios públicos a la población, especialmente el servicio de agua potable."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior haber comunicado el borrador de informe, miembros del Concejo Municipal, menciona en sus comentarios que debido al impago de los fondos FODES y que por tanto se sintieron presionados para realizar los pagos tanto de empleados como de proveedores por lo que fue necesario y obligatorio garantizar el respeto laboral por lo que se tomó la decisión de realizar dicho préstamo, considerando que cuando el gobierno central transfiriera el FODES se iban a reintegrar a la cuenta de donde se obtuvieron, sin embargo nuestro cuestionamiento va dirigido al mal uso de dichos fondos y el Decreto Legislativo No. 728, estableció el uso concreto para su utilización, además hasta la fecha esos fondos no han sido reintegrados, por tanto la deficiencia se mantiene.

4. INCONSISTENCIAS EN EL USO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 650

Comprobamos inconsistencias en la adquisición de bienes por un monto de \$1,572.50 de la cuenta corriente [REDACTED] con fondos provenientes del Decreto Legislativo No. 650, los cuales correspondían a fondos percibidos por endeudamiento público con el Fondo Monetario Internacional (FMI), cuyo propósito era atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, así:

- a) No lo utilizaron para los fines establecidos en el referido Decreto; puesto que en febrero de 2021, adquirieron 18.50 docenas de láminas por un monto \$1,572.50, para ser entregados a familias afectadas por la depresión tropical ETA.
- b) No existió Acuerdo Municipal previo para la erogación de estos fondos.

El Decreto Legislativo No. 608 publicado en el Diario Oficial Número 63, Tomo No. 426 de fecha 26 de marzo de 2020, en los siguientes artículos establece:

Artículo 1: "Autorízase al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del presente decreto."

Artículo 2: "Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el fondo de Emergencia y de Recuperación y

Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19."



Artículo 11, inciso segundo: "El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto. Dichos Fondos deberán ser transferidos de forma directa a Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismo al Fondo de Emergencia."

El Decreto Legislativo No. 650 publicado en el Diario Oficial Número 111, Tomo No. 427 de fecha 1 de junio de 2020, en los siguientes artículos establece:

Artículo 1, literal B) En el apartado 111-GASTOS en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósito con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país, así:

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
24 Fondo de Emergencia COVID-19		336,000,000.00
01 Financiamiento para Atender Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país	Atender oportunamente las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas	219,300,000.00
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA".	116,700,000.00

Artículo 2: "Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente Decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial nº 63, Tomo 426, de la misma fecha, por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde; asimismo, de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el correspondiente Presupuesto Extraordinario".



El Código Municipal establece los siguientes artículos:

Artículo 86, incisos primero y segundo: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "El VISTO BUENO" del síndico municipal y el "DESE" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Artículo 91: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde y Síndico Municipal legitimaron los pagos con el DESE Y VISTO BUENO, respectivamente; y la Tesorera Municipal por realizar dicha erogación de fondos sin el respectivo Acuerdo Municipal.

Como consecuencia, se utilizaron \$1,572.50 de los recursos provenientes del Decreto Legislativo No. 650, para efectuar erogaciones que no corresponden a los fines establecidos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 14 de marzo de 2022, la Ex Tesorera Municipal, "Cuando la Tormenta Tropical Amanda golpeo el territorio Nacional en el mes de junio de 2020 causando derrumbes, árboles caídos, viviendas destruidas, etc. La Municipalidad de Santa Catarina Masahuat se vio en la obligación de abrir albergues para las personas que corrían riesgo en sus viviendas, después de la tormenta algunas familias fueron acogidas por sus familiares pero otras familias regresaron a sus hogares a pesar de las recomendaciones de la Municipalidad, en el mes de noviembre del mismo año nos veíamos nuevamente afectados por la tormenta Eta, la comisión de protección civil en conjunto con la Municipalidad se vieron en la necesidad de abrir nuevamente los albergues poniéndose al descubierto que las familias que habían sido afectadas por la anterior Tormenta Amanda presentaban mayor vulnerabilidad ya que la estructuras de sus viviendas estaban colapsando siendo las mismas familias a las que se tuvo que albergar nuevamente. A raíz de esto la municipalidad tomó a bien adquirir en el mes de marzo de 2021 la cantidad de 18.50 docenas de láminas con un valor de \$1,572.50 para beneficiar a las familias que fueron afectadas por la tormenta Amanda tal como lo menciona en orden de compra y acta de recepción, con el fin de que reforzaran sus



viviendas. La compra de lámina en mención se realizó de la cuenta Bancaria N° 00200189133 denominada: FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIAS TORMENTA AMANDA está respaldada por el Acuerdo: N° 22, ACTA: N° 16 DE FECHA: 19 DE JUNIO 2020 (anexo copia de acuerdo Municipal). En el romano III me autoriza a realizar todos los pagos incluido las supervisiones cuando fueren necesarios".

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 16 de mayo de 2022, la Tesorera Municipal, manifestó: "Después de la tormenta Amanda y ver los severos daños que ocasionó, tales como inundación y daños diversos en varias viviendas, el Concejo Municipal aprobó realizar una evaluación de los daños en las diferentes comunidades, compra de materiales de construcción, materiales para techo, restauración de viviendas, compra de terreno para reubicación de familias más afectadas, entre otros.

Aprobado mediante acuerdo Municipal No. 03, Acta: No. 15 de Fecha 15 de junio 2020 (anexo copia de acuerdo Municipal).

En el romano IV de este mismo acuerdo autoriza a la Jefa de UACI, para que realice todas las compras que sean necesarias y en el romano V me autoriza para que realice **todos los pagos** relacionados con la tormenta Amanda realizadas de la cuenta respectiva.

Posterior a la compra del terreno cuyo pago final fue el 21-11-2020, ubicado en caserío San Miguelito de este Municipio que era para la reubicación de las familias más afectadas de la tormenta Amanda, el cual fue autorizado mediante acuerdo Municipal N°10, Acta: No. 22 de fecha 18 de septiembre 2020 (anexo copia de acuerdo Municipal)

Se recibe en el mes de marzo orden de compra de 18.5 docenas de lámina para personas de comunidad San Miguelito que fueron reubicadas por haber sido afectadas por tormenta Amanda. (Anexo copia de orden de compra y acta de recepción de las láminas en la que se puede observar claramente que es para personas afectadas por tormenta Amanda)

Por lo tanto, se ratifica que la compra de lámina en mención fue utilizada para los fines establecidos y se realizó de la cuenta Bancaria No. 00200189133 denominada: FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 650/ GOES/ EMERGENCIAS TORMENTA AMANDA."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios que brindó la Tesorera Municipal, manifestamos que confirma la deficiencia, al referirse que como Municipalidad se vieron en la necesidad de apoyar a las familias afectadas por la tormenta ETA y habiendo adquirido las láminas con los fondos provenientes del Decreto Legislativo 650/GOES/EMERGENCIAS TORMENTA AMANDA; además, hace referencia a que las familias afectadas por la tormenta ETA, eran las mismas afectadas por la anterior tormenta Amanda, sin presentar evidencia que demuestre tal situación; y con relación a la falta de Acuerdo Municipal para la adquisición y desembolso de las láminas, la Tesorera menciona en sus comentarios que la municipalidad tomó a bien adquirir en el mes de marzo de 2021 la cantidad de 18.50 docenas de láminas con un valor de \$1,572.50, pero ese acuerdo específico donde tomaron a bien esa decisión de adquirir las láminas no lo presentó, sino que proporcionó copia del Acuerdo Municipal general donde le autorizaron realizar los pagos por la Emergencia de la Tormenta Amanda. Por todo lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene.

Posterior haber comunicado el borrador de informe, la Tesorera Municipal, vuelve a mencionar en sus comentarios que después de la tormenta Amanda y ver los severos daños que ocasionó, tales como inundación y daños diversos en varias viviendas, el Concejo Municipal aprobó realizar una evaluación de los daños en las diferentes comunidades, compra de materiales de construcción, materiales para techo, restauración de viviendas, compra de terreno para reubicación de familias más afectadas, entre otros, no obstante los fondos utilizados fueron provenientes del Decreto Legislativo No. 650, los cuales correspondían a fondos percibidos por endeudamiento público con el Fondo Monetario Internacional (FMI), cuyo propósito era atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, y la compra de dicha lamina fue para la afectación de la tormenta ETA, por tanto en los primeros comentarios la Tesorera Municipal fue enfática al referirse que como Municipalidad se vieron en la necesidad de apoyar a las familias afectadas por la tormenta ETA, por tanto existió un mal uso de los fondos, por lo que consideramos que la deficiencia persiste.

Asimismo posterior haber comunicado el borrador de informe, mediante nota con REF.DRSA-421-05-2022, de fecha 16 de mayo de 2022, el Concejo Municipal, no presentó documentación ni comentarios al respecto por tanto la deficiencia se mantiene.

5. INCUMPLIMIENTO EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FODES 2% PARA PAGO DE REMUNERACIONES

Comprobamos incumplimientos en la utilización de los recursos del FODES 2% por el valor de \$2,900.00 de la cuenta corriente del [REDACTED] en



calidad de transferencias a otras cuentas bancarias institucionales para efectuar pagos de remuneraciones en concepto de salarios a empleados y dietas a concejales, lo cual no está comprendido en el destino de estos fondos; el detalle de las transferencias se muestra en el anexo 2.

El Artículo 1 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado igual al diez por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto del Estado, que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a los artículos 4 y 4-A de esta Ley. Los cuales podrán financiarse con: a) Los subsidios y aportes que le otorgue el Estado. b) Aportes y donaciones. c) Préstamos externos e internos. d) Bonos u otros ingresos que por cualquier concepto reciba.

Del equivalente al 8% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban se utilizará el 25% para gastos de funcionamiento, según lo regulado en el artículo 8 de la presente Ley, y de este mismo 8% el equivalente a su 75% para gastos de inversión de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley.

Del restante equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, deberán ser destinados exclusivamente en inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley. Asimismo, de este 2% del FODES no se podrá pagar honorarios, dietas y salarios a los Funcionarios Municipales, ni cuotas de membresías a COMURES ni ISDEM, de igual manera, no se podrá utilizar para cancelar compromisos de deuda, ni como garantía para futuros compromisos.

Los proyectos financiados con recursos del FODES deberán cumplir con requisitos de transparencia y buena gestión, entre ellos: i) los proyectos serán aprobados en sesiones de Concejo Municipal con invitación pública a los ciudadanos, quienes podrán manifestar su anuencia a la selección de los proyectos; ii) publicar información sobre el proceso de adjudicación de proyectos en sitios WEB, con un contenido mínimo de: listado de participantes, criterios técnicos y económicos para la selección; y iii) impacto esperado y la forma de evaluar los beneficios sociales y económicos."

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal aprobaron la transferencia de los fondos FODES 2% a otras cuentas bancarias institucionales para efectuar pagos de remuneraciones, mediante el Acuerdo No. 1, del Acta No. 6 de fecha 19/03/2021.



En Consecuencia, se utilizaron indebidamente \$2,900.00 de los recursos del FODES 2%, para efectuar erogaciones que no corresponden a los fines establecidos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 26 de mayo de 2022, el Concejo Municipal, manifestó: "De igual manera que el punto número uno, la falta de asignación de FODES desde el mes de junio 2020 y la exigencia de pago de salarios y dietas, nos llevó a tomar la decisión de cumplir con algo indispensable y obligatorio como es el pago de salarios y dietas, haciendo uso restringido exclusivamente para los pagos en calidad de préstamo, tal como quedo en acuerdos y Acta de Traspaso de Gobierno Municipal que iba ser reintegrado cuando se recibiera el FODES, el cual llegó posteriormente a la entrega de la municipalidad. Hemos tratado de dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 1 de nuestra Constitución que expresa: "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior haber comunicado el borrador de informe, miembros del Concejo Municipal, menciona en sus comentarios que debió al impago de los fondos FODES y a la exigencia de pago de salarios y dietas, los llevó a tomar la decisión de cumplir con algo indispensable y obligatorio haciendo uso de dichos fondos como un préstamo y que sería reintegrado, sin embargo nuestro cuestionamiento va dirigido al mal uso de dichos fondos FODES 2%, que uso exclusivo era para Proyectos de Infraestructura, además hasta la fecha esos fondos no han sido reintegrados, por tanto la deficiencia se mantiene.

6. INCONSISTENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA SER UTILIZADO COMO CEMENTERIO MUNICIPAL

Comprobamos inconsistencias en la compra de terreno para ser utilizado como Cementerio Municipal, adquirido en fecha 10 de marzo de 2021, según escritura notarial de compraventa, cuyo costo fue por \$38,220.00 erogados de la cuenta corriente del [REDACTED] de los fondos provenientes del Decreto Legislativo No. 728, fondos que correspondían al contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado: "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador; siendo las inconsistencias siguientes:



- a) No realizaron las respectivas solicitudes para el establecimiento del cementerio municipal, tanto a la Gobernación Política Departamental, Ministerio del Interior y Ministerio de Salud.
- b) No efectuaron ninguna adecuación al terreno para que éste funcionara como cementerio municipal, siendo que fue adquirido como emergencia en el marco de la atención de la crisis sanitaria por COVID-19 y no obstante al 30 de abril de 2021 no se efectuó ningún enterramiento.

La Ley de Cementerios en los siguientes artículos establece lo siguiente:

Artículo 6, inciso primero y sus numerales 1 y 2: "Para el establecimiento de un cementerio, la municipalidad o persona interesada, deberá hacer su solicitud a la respectiva Gobernación Política Departamental exponiendo las razones que lo justifiquen, acompañándola de los documentos siguientes: 1) El título de dominio inscrito en el registro de la Propiedad Raíz del inmueble, o la promesa u opción de venta del terreno debidamente autenticada por un notario. En este último caso deberá presentar constancia del Registro que el inmueble está inscrito a favor del prominente; 2) El plano del cementerio en proyecto elaborado por un ingeniero o arquitecto que deberá ser autorizado por la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura, en dicho plano constará la extensión del terreno que deberá ser tal que garantice su uso por veinticinco años por lo menos; sus linderos, la distancia que lo separa de la población y el trazo correspondiente a sepulturas y sus clases, las calles, avenidas, zonas verdes o jardines, morgue, osario y de ser posible una capilla, todo de conformidad a la extensión del terreno y los demás requisitos que otras leyes establezcan".

Artículo 10: "No se podrá iniciar el funcionamiento de un cementerio sin la aprobación de sus obras por el Ministerio del Interior, previo informe del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura; tampoco se autorizará el funcionamiento de un cementerio si la persona interesada no hubiese adquirido el dominio del inmueble a que se refiere el segundo caso del número uno del artículo 6".

El Acuerdo Número 21 del Acta Número 1 de fecha 5 de enero de 2021, en sus romanos I, II, y III, establece: "ACUERDA: I) Aprobar la compra de una porción de terreno de un área de veintiún mil catorce punto dieciocho metros cuadrados (21,014.18 m²), al señor [REDACTED], ubicado en Caserío el Guayabo, de esta jurisdicción, por el precio de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES EXACTOS (\$38,220.00), el cual será utilizado para la construcción de un nuevo cementerio municipal. II) autorizar a la licenciada [REDACTED], Tesorera Municipal, para que de la cuenta corriente [REDACTED] denominada Fondos Decreto Legislativo 728/GOES/Atención a Emergencias por COVID-19 y Recuperación Económica, realice el pago en dos cuotas; la primera de diecinueve mil ciento diez



00/100 dólares exactos (\$19,110.00), para continuar los trámites legales de desmembrar la porción de terreno a comprar que será respaldada con la firma de contrato de Promesa de Venta y una segunda cuota de diecinueve mil ciento diez 00/100 dólares exactos (\$19,110.00), cuando se firme la Escritura Pública de Compraventa por las partes involucradas. III) Autorizar a la licenciada [REDACTED], Alcaldesa Municipal, para que, en nombre y representación de este Municipio, formalice la negociación; firme el contrato de promesa de venta; la Escritura Pública de Compraventa respectiva al finalizar todo el proceso y cualquier otro documento relacionado para tal fin".

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal aprobaron la compra del terreno, mediante Acuerdo No. 21 del Acta No. 1 de fecha 05/01/2021 sin contar con los respectivos permisos y sin haber efectuado al terreno las adecuaciones correspondientes para su funcionamiento como Cementerio Municipal.

En consecuencia, se adquirió un terreno por un monto de \$38,220.00 con fondos provenientes del Decreto Legislativo No. 728, sin ser utilizado para los fines establecidos, ya que no cuenta con los permisos ni las adecuaciones correspondientes para que funcione como Cementerio Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 26 de mayo de 2022, el Concejo Municipal, manifestó: "En cuanto a esta presunta deficiencia aclaramos que para poder realizar las solicitudes en cuestión, era necesario primeramente tener el título de dominio del inmueble, inscrito en el Registro de la Propiedad, tal como lo señala el artículo 6 de la Ley de Cementerios; además, se llevó un proceso desde el año 2020, iniciando mediante Acuerdo número 5 del Acta número 28, de fecha 19 de noviembre de 2020; luego mediante Acuerdo número 6 del Acta 28, de fecha 19 de noviembre de 2020, fue solicitado el valúo a la DGCG del Ministerio de Hacienda; luego la debida aprobación del plano por el Centro Nacional de Registros; posteriormente la aprobación y pago del inmueble y la debida escrituración a favor del Municipio. Todo esto fue acordado debido al colapso del único cementerio existente en la zona urbana, que paralelamente fue consultado al Ministerio de Medio Ambiente quienes manifestaron la factibilidad de la construcción de un nuevo cementerio por lo que se dio inicio a solicitar los permisos correspondientes, siendo primero el de Medio Ambiente que a la fecha de entrega de la municipalidad ya había respuesta a dicha solicitud solicitando algunas correcciones a observaciones que ya no fue posible debido a la finalización de nuestra administración. (anexamos formulario de Medio Ambiente). Reiteramos que las solicitudes de permisos cuestionadas debieron hacerse posteriormente a la legalidad del inmueble como se ha señalado, lo mismo que las inversiones para la adecuación del terreno, en tal sentido y por haber conocido el



resultado de las elecciones del 28 de febrero 2021, consideramos que ya no era viable de nuestra parte programar actividades ya que estábamos en el proceso de traspaso de Gobierno Municipal. Mencionar que también se obtuvieron peticiones de diferentes líderes comunales, solicitando compra de terreno para un nuevo cementerio, debido al colapso del actual cementerio municipal y a esto agregamos una solicitud de la Unidad de Catastro Municipal, quien manifestó que el cementerio municipal está al borde del colapso y que no hay espacio para construir nichos y bóvedas; por lo tanto el Concejo Municipal evaluó, analizó y determinó que era necesario la compra de un terreno proyectado para la creación de un nuevo cementerio Municipal. (Anexamos Solicitudes)."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior haber comunicado el borrador de informe, el Concejo Municipal, menciona en sus comentarios que primeramente realizaron todo el proceso de título de dominio del inmueble e inscribirlo en el Registro de la Propiedad registrarlo, posteriormente mencionan que fue acordado iniciar los procesos con el Ministerio de Medio Ambiente, para el permiso de factibilidad debido al colapso del único cementerio en la zona, y concluyen reiterando que las solicitudes de permisos cuestionadas debieron hacerse posteriormente a la legalidad del inmueble como se ha señalado, lo mismo que las inversiones para la adecuación del terreno, por tanto efectivamente confirman no haber realizado las solicitudes para que se estableciera dicho cementerio y que realizaron ninguna adecuación debido al resultado de las elecciones, por tanto la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

Luego de haber realizado el Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, por el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2021; concluimos que la Administración Municipal ha implementado medidas de control adecuadas que fortalecen o coadyuvan al desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de la entidad; no obstante, presentan condiciones reportables relacionadas a incumplimientos de disposiciones legales durante el periodo auditado, las cuales están descritas en el numeral 5) Resultados del Examen de este Informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Municipalidad contó con auditoría interna de la cual determinamos que el Plan de Trabajo, fue elaborado y presentado en forma oportuna a la Corte de Cuentas; así mismo, cuenta con dos informes: "Examen Especial a la Unidad de Catastro" y "Examen Especial a la Unidad de Acceso a la Información Pública", los cuales no presentan deficiencias en la elaboración de papeles de trabajo y otros documentos; además no existen aspectos importantes por lo cual consideramos no retomarlo en la fase de ejecución, en relación a la auditoría externa, será el Concejo Municipal del periodo de mayo a diciembre 2021, quien deberá contratar dichos servicios.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

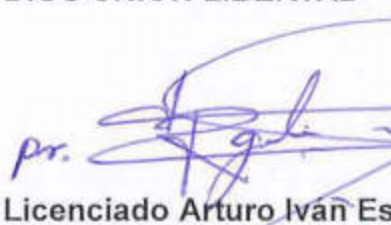
El Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se le dio seguimiento debido a que no contenía recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, por el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2021, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

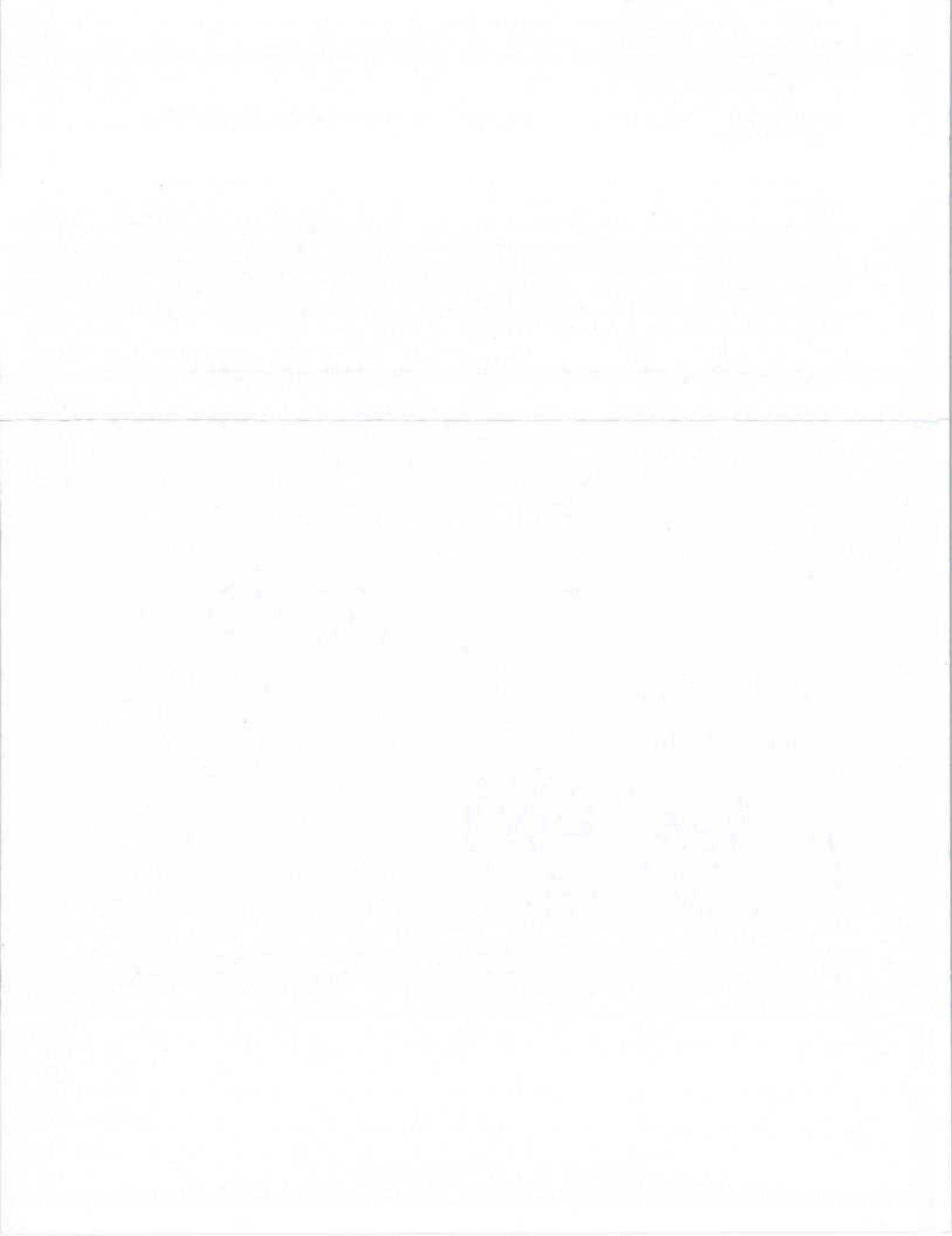
Santa Ana, 13 de junio de 2022

DIOS UNIÓN LIBERTAD

pr.  

Licenciado Arturo Iván Escobar Aragón
Director Oficina Regional Santa Ana
Corte de Cuentas de la República

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de acceso a la Información Pública





Anexo 1

Erogaciones Cta. [REDACTED] DL 728

No. Cheque de Transferencia	Fecha Cheque de Transferencia	Cuenta Bancaria Destino	Concepto Uso Indevido	Monto Uso Indevido (\$)
0064	21/01/2021	FODES 25% Cta. No. 00200154950	Aporte a Microrregión Los Izalcos de noviembre 2020	750.00
			Pago de dietas a concejales de diciembre 2020	7,800.00
			Pago de honorarios jurídicos de diciembre 2020	550.00
0065	21/01/2021	FODES 75% Cta. No. 00200154968	Pago mantenimiento de vehículo	482.00
			Pago alumbrado público	1,502.09
			Pago de salario a empleado de diciembre 2020	260.00
			Pago de salarios a empleados de noviembre 2020	1,315.00
			Pago de salario a empleado de diciembre 2020	315.00
			Pago de salario a empleado de noviembre 2020	325.00
0070	22/02/2021	FODES 75% Cta. No. 00200154968	Pago alumbrado público	3,419.75
			Compra de mobiliario y equipo	3,500.00
			Compra de combustible	579.68
			Pago de salarios a empleados de enero 2021	1,315.00
			Pago de salario a empleado de enero 2021	315.00
			Pago de salario a empleado de enero 2021	325.00
0071	22/02/2021	FODES 25% Cta. No. 00200154950	Pago de salarios a empleados de enero 2021	14,412.00
0080	25/03/2021	FODES 25% Cta. No. 00200154950	Pago de dietas a concejales de febrero 2021	3,325.00
0081	25/03/2021	Fondo Común Cta. No. 00200146485	Pago de salarios a empleados de febrero 2021	6,875.00
Total				47,365.52

Anexo 2

Erogaciones Cta. [REDACTED] FODES 2%

No. Cheque de Transferencia	Fecha Cheque de Transferencia	Cuenta Bancaria Destino	Concepto Uso Indevido	Monto Uso Indevido (\$)
0015	25/03/2021	FODES 75% Cta. No. 00200154968	Pago de salarios a empleados de febrero 2021	1,555.00
0016	25/03/2021	FODES 25% Cta. No. 00200154950	Pago de dietas a concejales de febrero 2021	1,345.00
Total				2,900.00